



ORDENANZA N° 2.533 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 13 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2.454/23, que dispuso la afectación del 2% del total de la TASA POR SERVICIOS Y UTILIZACION DE AGUAS TERMALES EN EL PARQUE TERMAL para ser destinado al cumplimiento de los objetivos del Instituto de viviendas y Tierras Autárquico Municipal.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que la afectación de un 2% del total de la TASA POR SERVICIOS Y UTILIZACION DE AGUAS TERMALES EN EL PARQUE TERMAL en favor del Instituto de viviendas y Tierras Autárquico Municipal, tuvo como principal objetivo llevar adelante políticas tendientes a dar solución a la problemática habitacional de los vecinos arraigados en Federación y, en segundo lugar, motorizar la conformación de grupos de trabajo para la construcción, consorcios, cooperativas, sociedades de capital e industria u otras que permitan generar puestos de trabajo por cuenta propia y/o en dependencia que contribuyan al desarrollo de la economía local.

Que siguiendo esos mismos lineamientos, fueron sancionadas las ordenanzas N° 2.417 y N° 2.507 como respuesta a numerosos pedidos de distintos gremios, instituciones y fuerzas de seguridad con asiento en la ciudad de Federación, como también aspirantes inscriptos en el "Registro Único Público y Permanente de Aspirantes a Viviendas", por una parte, y por la otra, al propio instituto de Vivienda mediante el sistema de recupero para dotarlo de fondos necesarios para el logro de los objetivos que le son propios.

Que la Ordenanza N° 2.417, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa, de los inmuebles ubicados en la Manzana 86B (lotes 1 al 30), Manzana 86A (Lotes 1 al 30), Manzana 60C (Lotes 1 al 30) y Manzana 60B (Lotes 1 al 30), a la Unión Obreros y Empleados de la Industria Maderera de Concordia (UOEIMC) veinte (20) lotes, a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) doce (12) lotes, al grupo asociativo de personal de Prefectura Naval seis (6) y al grupo asociativo perteneciente a empleados de la Policía de Entre Ríos de veinte tres (23) lotes: disponiéndose expresamente en el artículo 7º de la norma, que los fondos que se obtengan por pago en la venta de los predios serían afectados al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (I.V.y.T.A.M.).

Que mediante la Ordenanza N° 2.507 y en idéntico sentido, se autorizó la venta mediante el procedimiento de licitación pública de los inmuebles a deslindarse de la Matricula N° 1, transferida al Municipio de Federación mediante Ley 8172/88 y Ley 9102/97, con domicilio parcelario por Córdoba entre las calles Chaco y Misiones de la Manzana 114 lotes 06, 09 y 13, disponiéndose igualmente en el artículo 4º que la totalidad de los recursos por la venta de los inmuebles serían destinados al programa "Vivir con





“Donar sangre, es Donar Vida”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.533 - H.C.D.

Sanidad” desarrollado por el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (I.V.y.TAM).

Que como puede observarse, a través de los programas implementados y contenidos en las disposiciones citadas en los considerandos anteriores que expresamente prevén el recupero como recurso del Instituto de Viviendas y Tierras Municipales, se brindaron al Ente los elementos suficientes para cumplir con los objetivos perseguidos mediante el dictado de la Ordenanza N° 2454.

Que, frente a la particular crisis recesiva que vive el país, motivan una drástica caída en la recaudación provincial y por ende, una importante disminución en términos reales de la coparticipación en favor de los municipios, es necesario contar nuevamente con esos fondos para afrontar las erogaciones corrientes que demanda la atención de los servicios que le son propios a la corporación municipal, y de esa manera garantizar el bienestar de la población en su conjunto.

Que en la V SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 12 de Diciembre de 2024, fue aprobada por mayoría, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

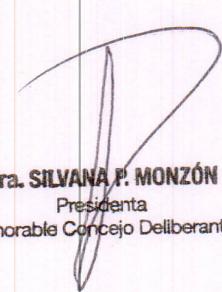
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) DEROGASE a Ordenanza N 2454/23 H.C.D. por los motivos expresados en los Considerandos del presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante